

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA
Sigla: TELEPACIFICO
Nit.: 890331524-7
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 181129-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 25 de septiembre de 1986
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5 # 38 A - 14 PI 3
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: ventanillaunica@telepacifico.com
Teléfono comercial 1: 6025184000
Teléfono comercial 2: 6025184083
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.telepacifico.com

Dirección para notificación judicial: CL 5 # 38 A - 14 PI 3
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: ventanillaunica@telepacifico.com
Teléfono para notificación 1: 6025184000
Teléfono para notificación 2: 6025184083
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1712 del 08 de agosto de 1986 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 1986 con el No. 87796 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CANAL REGIONAL PARA EL VALLE DEL CAUCA LTDA SIGLA:TELEVALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1754 del 27 de junio de 1988 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 1988 con el No. 10275 del Libro IX ,cambio su nombre de CANAL REGIONAL PARA EL VALLE DEL CAUCA LTDA SIGLA: TELEVALLE . por el de SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA TELEPACIFICO .

Por Escritura Pública No. 5330 del 24 de noviembre de 1995 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 1995 con el No. 9685 del Libro IX ,cambio su nombre de SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA TELEPACIFICO . por el de SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA . Sigla: TELEPACIFICO

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:JORGE ENRIQUE DEVIA GONZALEZ Y JEISSY GUTIERREZ RODRIGUEZ
Contra:SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.933/2022-00151-00 del 25 de julio de 2022
Origen: Juzgado Once Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 05 de agosto de 2022 No. 1305 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 08 de agosto del año 2085

OBJETO SOCIAL

Objeto y actividades.

Como operador público del servicio de televisión regional, reconocido por la ley 182 de

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1995, podrá tener a su cargo la prestación directa del servicio público de televisión regional, mediante la programación, administración y operación del canal o canales a su cargo en la frecuencia o frecuencias asignadas, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permita la convergencia digital, el territorio nacional.

En cumplimiento de su objeto en el ramo de los servicios, la empresa telepacifico podrá desarrollar las siguientes actividades, de manera directa, en asociación o a través de terceros, estará habilitada para:

- A) manejar, explotar y comercializar el servicio de televisión dentro del territorio nacional en todas sus modalidades con sujeción a la ley.
- B) emitir la señal de televisión originada por la misma organización sobre el área de cobertura nombrada, en frecuencia o frecuencias asignadas.
- C) realización, producción, grabación, emisión, posproducción, corresponsalia, copiado, transmisión, retransmisión y todas las demás relacionadas con contenidos audiovisuales para televisión o para cualquier otro medio y modalidad tecnológica.
- D) utilizar redes y servicios de satélites para la emisión, transmisión y recepción de señales de televisión, de conformidad con la reglamentación que expida la autoridad nacional de televisión.
- E) prestar con carácter comercial, en régimen de libre competencia, servicios de valor agregado y telemáticos, soportados por los servicios de televisión y de difusión a su cargo, tales como;
- H) realización, producción, grabación, emisión, posproducción, copiado, transmisión, retransmisión, impresión, intermediación para el manejo o administración de planes de medios, comercialización y todas las demás relacionadas con mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión o para cualquier otro medio;
- I) administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión;

- I. Producción, operación, logística y todas las demás relacionadas con eventos; y
- Ii. Capacitación en temas referentes a sus actividades.

A) producir, coproducir adquirir y enajenar derechos de emisión sobre programas de televisión, y en general, realizar programas bajo cualquier modalidad, incluyendo las asociaciones de riesgo compartido programas de carácter educativo, recreativo y cultural, buscando satisfacer los hábitos y gustos de la teleaudiencia, con énfasis en una programación con temas y contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.

- A) celebrar convenios con entidades publicas y privadas, para la explotación de la televisión cultural.
- B) celebrar todos los contratos requeridos directa o indirectamente para el desarrollo de sus actividades comerciales en cumplimiento de su objeto social.
- C) suscribir convenios y/o contratos para realizar asesorías y desarrollar actividades de comercialización y mercadeo de espacios en medios de comunicación.
- D) adquirir y enajenar lo relacionado con convergencia y desarrollo digital.
- E) adquirir y enajenar derechos de autor, con arreglo a la ley.
- F) adquirir bienes y contratar los servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G) emitir en forma encadenada con las demás organizaciones o canales regionales de televisión eventos de interés regional, dentro de los lineamientos de la ley 182 de 1995, y los reglamentos que al respecto expida la autoridad nacional de televisión.
H) comercializar directamente los espacios de televisión, asociarse o contratar con terceros o ceder este derecho a los respectivos contratistas de televisión.

I) participar en sociedades asociaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones o corporaciones, con objetivos relacionados con las actividades de telepacífico.

J) participar en la formulación y evaluación de políticas, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones, y en la ejecución de los mismos, conforme con las normas que regulen el funcionamiento del sector y las disposiciones que determinen la actividad de la sociedad.

K) dictarse sus propios reglamentos de funcionamiento, dentro de los lineamientos de la ley 182 de 1995, ley 335 de 1996 y la ley 14 de 1991 y de las regulaciones que adopte la autoridad nacional de televisión.

L) celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión, su adjudicación se llevara a cabo siempre en audiencia pública.

M) cumplir con los porcentajes mínimos de programación de producción nacional señalados en la ley 182 de 1995.

N) reservar espacios de su programación para cumplir con los requerimientos de origen legal.

O) las demás señaladas en la ley.

P) la capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad descrita, de manera que no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos, ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes, pero se entenderán incluidos en su objeto los actos directa o indirectamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de su existencia y actividades de la sociedad y por ende, podrá realizar todos los actos, convenios y contratos propios de su naturaleza y consecuentemente con sus fines.

CAPITAL

Capital y socios: \$5,761,155,436.6 Dividido en 576,115,543,660 Cuotas de valor nominal \$0.01 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
--------	---------------

INFIVALLE	\$5,530,149,203.59
-----------	--------------------

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	\$227,006,124.2
----------------------------------	-----------------

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	\$4,000,108.81
--	----------------

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Total del capital \$5,761,155,436.6

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. El gerente sera designado por la junta administradora regional, tendrá el carácter de empleado publico de libre nombramiento y remoción.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: Corresponde al gerente la representación legal de la sociedad y, en especial, ejercer las siguientes funciones: A) dirigir la administración de la entidad atendiendo la gestión diaria de sus negocios y actividades y todas las que resultaran necesarias y convenientes para la adecuada prestación del servicio publico regional de televisión, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, y las que expida la junta administradora regional y la comisión nacional de televisión. B) ejecutar las decisiones que adopte la junta administradora regional y la comisión nacional de televisión. C) presentar a la junta administradora regional los documentos, informes, estudios y conceptos que requiera para el cumplimiento de sus funciones. D)... E)... F)... G)... H)... I) proponer a la junta administradora regional las reformas que demande la organización: Modificaciones a la estructura interna, planta de cargos, nomenclaturas, funciones y condiciones para el desempeño, remuneraciones de los servidores públicos y demás aspectos relacionados, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, objetivos y metas de la sociedad. J)... K) ... L) representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y constituir mandatarios que representen a la entidad judicial o extrajudicialmente. M) delegar en otros funcionarios de la entidad alguna o algunas de sus funciones, previa la autorización de la junta administradora regional. N) realizar los actos y celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad y necesarios para el pleno desarrollo de sus fines, sometiéndolos de manera previa a la autorización de la junta administradora regional, en los casos indicados por los literales i, j, k, y l del artículo 14o. De los estatutos. N) disponer o autorizar los cambios o modificaciones eventuales de la programación que considere conveniente o necesarios para la buena prestación del servicio publico de televisión. O)... P)... Q) representar la sociedad en las sociedades, asociaciones, corporaciones, instituciones, fundaciones o negocios en que sea parte o tenga interés. R)... S) presentar a la junta administradora regional la relación de los contratos celebrados en virtud de la facultad otorgada en el literal n) del presente artículo.

T) ejercer las demás funciones que se le asignen y, en general, todas aquellas que se relacionen con la organización y funcionamiento de la sociedad que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. U) las demás que la constitución política, las leyes, las ordenanzas y los acuerdos le señalen.

Inhabilidades incompatibilidades y responsabilidades. Los miembros de la junta administradora regional, aunque ejercen funciones publicas no adquieren por ese solo

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las disposiciones constitucionales y legales. El gerente y los demás servidores de la entidad están sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades, que determinen las disposiciones constitucionales y legales.

Celebración de actos y contratos. La sociedad en cumplimiento de su objeto y dentro de las normas legales, podrá realizar cualquier tipo de actos, y celebrar toda clase de convenios y contratos, tanto de disposición privada como de administración. Sin embargo, no podrá la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que estos actos tengan relación directa con su objeto social y sean aprobados previamente por la junta administradora regional.

Sin perjuicio de la vigilancia de la gestión fiscal, debe darse el funcionamiento de la revisoría fiscal, de conformidad con lo establecido por la ley 43 de 1.990. El revisor fiscal sera elegido por mayoría absoluta de la junta administradora regional para periodos de dos anos, y tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

Funciones: Corresponde a la junta administradora regional la dirección técnica y financiera, presupuestal y administrativa de la entidad y, en especial, ejercer las siguientes funciones, entre otras: J) autorizar al gerente para celebrar actos y contratos cuya cuantía exceda de dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos mensuales. K) autorizar al gerente para la celebración de todos aquellos actos que tengan por objeto enajenar o gravar los bienes de la sociedad o la adquisición de bienes inmuebles a cualquier titulo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 314 del 09 de enero de 2024, de Junta Administradora, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2024 con el No. 930 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUZ ADRIANA LATORRE QUINTERO	C.C.31953453

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 317 del 22 de marzo de 2024, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2024 con el No. 10958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	BKF INTERNATIONAL S.A.S	Nit.800011008-8

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 30 de abril de 2024, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2024 con el No. 10959 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	GERALDINN RIVERA FIGUEROA	C.C.1113524024
SUPLENTE		T.P.236797-T

Por documento privado del 07 de abril de 2025, de BKF International S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2025 con el No. 6763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JEYSON GARCIA VACCA	C.C.1144160872
PRINCIPAL		T.P.243959-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 785 del 15/03/1990 de Notaria Sexta de Cali	27488 de 03/04/1990 Libro IX
E.P. 5330 del 24/11/1995 de Notaria Sexta de Cali	9685 de 30/11/1995 Libro IX
E.P. 4903 del 12/12/1996 de Notaria Sexta de Cali	9711 de 30/12/1996 Libro IX
E.P. 4838 del 30/12/1999 de Notaria Sexta de Cali	854 de 09/02/2000 Libro IX
E.P. 3450 del 25/09/2001 de Notaria Sexta de Cali	7605 de 23/11/2001 Libro IX
E.P. 2107 del 29/07/2003 de Notaria Octava de Cali	5786 de 19/08/2003 Libro IX
E.P. 4996 del 22/12/2003 de Notaria Novena de Cali	592 de 21/01/2004 Libro IX
E.P. 831 del 02/03/2005 de Notaria Trece de Cali	6030 de 01/06/2005 Libro IX
E.P. 5089 del 14/12/2005 de Notaria Veintitres de Bogota	499 de 16/01/2006 Libro IX
E.P. 595 del 05/03/2012 de Notaria Sexta de Cali	3149 de 15/03/2012 Libro IX
E.P. 1428 del 04/05/2016 de Notaria Sexta de Cali	7783 de 06/05/2016 Libro IX
E.P. 2460 del 28/07/2016 de Notaria Sexta de Cali	12406 de 05/08/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6020
Actividad secundaria Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 6190
Otras actividades Código CIIU: 8230

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA
Matrícula No.:	181130-2
Fecha de matricula:	25 de septiembre de 1986
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 5 # 38 A - 14 PI 3 CCIAL IMBANACO
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$43,145,109,164

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9326542, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825INT54S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.